

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE PRODUCCIÓN DICIEMBRE Y ANTERIORES DE 2015 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.

Expediente: LIQ/DE/080/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 10 de marzo de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

El 21 de enero de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el informe «Desagregación mensual de la previsión del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares en 2015» [Exp.: INF/DE/0064/14], mediante el cual se cuantificaba en 887,17 millones de euros la aportación presupuestaria del ejercicio 2015, definida en la disposición adicional única del Real Decreto 680/2014, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (en adelante RD 680/2014).

En el período comprendido entre el 30 de marzo de 2015 y el 19 de enero de 2016 se han realizado por parte del Tesoro un total de siete aportaciones presupuestarias en la correspondiente cuenta con destino específico de la CNMC, cuyo importe conjunto asciende a los citados 887,17 millones de euros. Estos ingresos han sido objeto de sucesivas resoluciones de liquidación¹, una

¹ Con fechas 8 de mayo, 26 de mayo, 23 de junio, 1 de octubre y 3 de diciembre de 2015, así como 28 de enero de 2016.

vez considerado el coste efectivamente reconocido a la producción. La última de dichas resoluciones fue aprobada con fecha 28 de enero de 2016 y tenía en cuenta la energía producida hasta diciembre de 2015; ahora bien, de acuerdo con el calendario de remisión y actualización de medidas regularmente seguido por el operador del sistema, los valores de producción registrados pueden ser objeto de ajustes que resultan en las correspondientes reliquidaciones. En particular, y con respecto a la liquidación aprobada mediante resolución de 28 de enero de 2016, se han recibido adicionalmente medidas revisadas correspondientes a los meses de febrero y octubre de 2015.

A la redacción de esta resolución, la cuenta con destino específico 'compensaciones no peninsulares' registra un saldo de 242.922.393,70 euros. Debe tenerse presente que la previsión del extracoste para el ejercicio 2015 fue realizada en junio de 2014 tomando como referencia los precios de los combustibles aplicables entonces; no fue hasta febrero de 2015 que por resolución² de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) se aprobaron los precios aplicables para los años 2012, 2013, 2014 y, provisionalmente, para el primer semestre de 2015.

Por otro lado, con fecha 2 de febrero de 2016 tuvo entrada en el registro de esta Comisión escrito del operador del sistema por el que comunica el importe de la retribución por garantía de potencia para 2014 y 2015 correspondiente a la Central Hidroeléctrica Gorona del Viento, ubicada en la isla de El Hierro, calculado de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Resolución de la DGPEM de 30 de noviembre de 2015 (hasta ahora únicamente se había retribuido a esta central su coste variable, reconocido mediante una orden ministerial específica). La propia Resolución dispone que el órgano encargado de las liquidaciones procederá a liquidar la retribución por garantía de potencia correspondiente al año 2015 en la siguiente liquidación correspondiente a ese ejercicio, en tanto que no será hasta la liquidación de cierre de 2015 que procederá a liquidar, con carácter de pago a cuenta, las cantidades correspondientes al año 2014.

² Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles de los años 2012, 2013 y 2014 distintos del gas natural a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador y los precios provisionales del primer semestre de 2015 en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 3.c), entre los costes del sistema, la *«retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Su cobertura con cargo a los ingresos del sistema previstos en el apartado 2 del mismo artículo 13 resulta garantizada por la propia LSE.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares (SENP) será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

III.- Determinación de la cuantía del pago correspondiente al año 2015

Según la información obrante en la CNMC a fecha de 3 de marzo de 2016, el importe provisional de la compensación en los SENP alcanzaría un total de 1.283.669.993,69 euros en 2015 (la desagregación mensual se detalla en el Anexo). El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 641.834.996,85 euros, en tanto que 644.247.606,30 euros fueron ya objeto de liquidación mediante resoluciones precedentes.

Por tanto, procede la devolución de un total de 2.412.609,45 euros por los sujetos de la liquidación. Se hace notar que en este cálculo se han tenido en cuenta exclusivamente los costes variables de generación de la Central Hidroeléctrica de El Hierro (en adelante, CHE; correspondiente al sujeto de liquidación 'Gorona del Viento, S.A.').

IV.- Cuantía de pago por garantía de potencia de la CHE para el año 2015.

El artículo 7 de la Orden IET/1711/2013, de 23 de septiembre³ establece que la DGPEM, previo informe de la CNMC, establecerá anualmente el valor unitario de la garantía de potencia anual ($G_{pot,n}$) reconocida a la CHE. A estos efectos, el titular de la instalación deberá presentar ante dicha Dirección General, antes de que finalice el primer trimestre de cada año, los valores auditados de los costes realizados en el año anterior⁴, así como distintos datos relacionados con el funcionamiento de la referida central.

Con fecha 3 de agosto de 2015 tuvo entrada en el registro de esta Comisión oficio de la DGPEM del MINETUR en el que solicitaba la emisión de informe sobre la «Propuesta de parámetros retributivos y de reconocimiento de la retribución por garantía de potencia para 2014 de la CHE», el cual fue aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en su reunión de 22 de octubre de 2015 [Exp.: INF/DE/099/15].

Con fecha 22 de enero de 2016 tuvo entrada en el registro de esta Comisión escrito del MINETUR en el que adjuntaba Resoluciones de la DGPEM, de 24⁵ y

³ Orden IET/1711/2013, de 23 de septiembre, por la que se establece el método de cálculo de los costes fijos y variables de la instalación de producción eléctrica Hidroeléctrica de Gorona del Viento.

⁴ Con fechas 18 de noviembre de 2013, 2 de marzo de 2015, y —tras varios requerimientos de subsanación— 8 y 23 de julio de 2015, tuvieron entrada en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo sendos escritos de Gorona del Viento, S.A. aportando la documentación solicitada.

⁵ Resolución de la DGPEM de 24 de noviembre por la que se establece el valor reconocido de la inversión y el coste del llenado de vasos de la central Hidroeléctrica de Gorona del Viento (El Hierro).

30⁶ de noviembre de 2015, las cuales establecen para la CHE y por este orden: i) el valor reconocido de la inversión y el coste de llenado de vasos, y ii) el valor de la garantía de potencia para los años 2014 y 2015⁷. Adicionalmente, la Resolución de la DGPEM de 30 de noviembre dispone que el operador del sistema (OS) calculará los costes de generación a efectos de las liquidaciones correspondientes y los comunicará al órgano encargado de las liquidaciones, quien procederá a liquidar la retribución correspondiente a la garantía de potencia del año 2015 en la siguiente liquidación de ese ejercicio. Asimismo, en la liquidación de cierre correspondiente a 2015 procederá a liquidar, con carácter de pago a cuenta, la cantidad correspondiente al año 2014.

Con fecha 2 de febrero de 2016 tuvo entrada en el registro de esta Comisión escrito de Red Eléctrica de España, en su calidad de OS, por el que se comunicaban los valores de la retribución por garantía de potencia para 2014 y 2015 de la CHE, los cuales ascienden a 1.253.610,83 euros y 11.934.584,87 euros, respectivamente. Asimismo, adjunta el desglose, mes a mes, de los antedichos valores. El 50% de dicha compensación será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2015, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LSE, y el restante 50% a cargo del sector eléctrico que a estos efectos actúa como mecanismo de financiación subsidiario.

Por tanto, procede liquidar 5.967.292,44 euros de los costes por garantía de potencia de la CHE para el año 2015 al productor Gorona del Viento, S.A.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

⁶ Resolución de la DGPEM de 30 de noviembre de 2015 por la que se establece la retribución por garantía de potencia para 2014 y de 2015 de la Central Hidroeléctrica de Gorona del viento (El Hierro), pertenecientes al sistema eléctrico peninsular de Canarias.

⁷ El cual se desglosa a su vez en los costes por inversión (CIT), por operación y mantenimiento fijos (COMT), por llenado inicial de vasos (GLLV) y la retribución adicional (RA)

RESUELVE

Primero.- Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción diciembre y anteriores a 2015 en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Esta liquidación reparte un resultado negativo de 2.412.609,45 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla a continuación.

Liquidación aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción diciembre y anteriores de 2015 en concepto de compensación de los extracostes de generación en los SENP (€)						
Nº	Empresa	SENP	Total liquidado hasta 03/03/2016	Total compensación ene-dic 2015	50% del total de comp. ene-oct	Liq. Aportaciones PGE producción dic y anteriores 2015
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	154.588.935,27	308.478.256,24	154.239.128,12	-349.807,15
2	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	448.515.756,95	893.436.213,75	446.718.106,88	-1.797.650,07
3	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	47,47	94,70	47,35	-0,12
4	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	-24.617,49	-49.442,62	-24.721,31	-103,82
5	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	20.990.656,33	41.660.274,44	20.830.137,22	-160.519,11
6	Endesa Generación, S.A.	Melilla	20.176.827,78	40.144.597,18	20.072.298,59	-104.529,19
TOTAL			644.247.606,30	1.283.669.993,69	641.834.996,85	-2.412.609,45

Segundo.- Aprobar la liquidación de 5.967.292,44 euros en concepto de costes por garantía de potencia de la CHE para el año 2015 al productor Gorona del Viento, S.A.

Gorona del Viento		
2015	Retribución por GPOT	50% comp. a cargo de los PGE 2015
ene-15	309.959,26	154.979,63
feb-15	176.524,96	88.262,48
mar-15	29.941,39	14.970,70
abr-15	0,00	0,00
may-15	0,00	0,00
jun-15	431.066,83	215.533,42
jul-15	1.925.544,31	962.772,16
ago-15	1.969.042,92	984.521,46
sep-15	1.759.458,18	879.729,09
oct-15	1.848.237,10	924.118,55
nov-15	1.719.970,09	859.985,05
dic-15	1.764.839,83	882.419,92
TOTAL 2015	11.934.584,87	5.967.292,44

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

Compensación provisional por la generación eléctrica en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en el período de enero - diciembre 2015, (€)																		
Empresa	SENP	ene-2015 (C5)	feb-2015 (C5)	mar-2015 (C3)	abr-2015 (C3)	may-15 (C3)	jun-15 (C3)	jul-15 (C3)	ago-15 (C3)	sep-15 (C3)	oct-15 (C3)	nov-15 (C2)	dic-15 (C2)	TOTAL COMP. [A]	50% comp. a cargo de los PGE 2015 [B]=[A]/2	Total liquidado hasta 03/03/2016 [C]	Liquidable según saldo disponible el 10 marzo 2016	Pendiente de liquidar
Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	22.143.921,26	21.739.195,42	23.006.324,14	28.005.878,26	27.780.645,66	25.482.275,65	26.107.349,74	25.320.965,83	29.925.667,49	27.229.346,31	23.962.153,54	27.774.532,94	308.478.256,24	154.239.128,12	154.588.935,23	-349.807,15	0,00
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	68.115.008,28	66.399.033,29	79.977.576,55	73.335.280,86	78.526.273,48	73.668.901,17	68.912.330,48	72.626.993,14	78.252.776,26	86.048.688,95	74.858.390,08	72.714.961,21	893.436.213,75	446.718.106,88	448.515.756,95	-1.797.650,07	0,00
Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	3,36	3,61	4,69	65,24	3,38	3,44	3,58	4,09	3,31	0,00	0,00	0,00	94,70	47,35	47,47	-0,12	0,00
Gorona del Viento, S.A.	Canarias	3.452,36	3.363,17	2.229,96	222,55	2.003,17	3.224,55	18.705,22	18.319,61	-26.178,50	-19.799,33	-30.478,68	-24.506,70	-49.442,62	-24.721,31	-24.617,49	-103,82	0,00
Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.592.141,96	3.235.541,34	3.614.128,49	3.271.666,13	3.487.807,30	3.468.823,66	3.651.861,54	3.577.879,75	3.260.862,29	3.579.953,04	3.418.674,76	3.500.934,18	41.660.274,44	20.830.137,22	20.990.656,33	-160.519,11	0,00
Endesa Generación, S.A.	Melilla	3.373.628,82	2.990.719,42	3.422.807,32	3.186.530,63	3.309.730,13	3.357.076,29	3.626.708,38	3.674.320,46	3.510.023,36	3.433.957,65	3.181.652,15	3.077.442,57	40.144.597,18	20.072.298,59	20.176.827,78	-104.529,19	0,00
TOTAL		97.228.156,04	94.367.856,25	110.023.071,15	107.799.643,67	113.106.463,12	105.980.304,76	102.316.958,94	105.218.482,88	114.923.154,21	120.272.146,62	105.390.391,85	107.043.364,20	1.283.669.993,69	641.834.996,85	644.247.606,30	-2.412.609,45	0,00

Nota. Las liquidaciones C2, C3 y C5 se refieren a la liquidación de la producción en el mes siguiente (m+1), en 3 meses (m+3) y en 10 meses (m+10), respectivamente.